



Calle 8 No. 1 - 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

TRASLADO A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES
ART. 141 LEY 1708 DE 2014
(Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)

Proceso Radicado N°. 76-001-31-20-001-2019-00045-00 E.D.
Radicado Fiscalía N°. 110016099068201800101
Afectados: DEISY YURANI CORREA FLÓREZ, HEREDEROS DE ÁNGEL MARÍA SIERRA BALANTA, ALBA LUCÍA SIERRA BALANTA, SAMUEL ELIAS SIERRA RUIZ, EMMANUEL ALONSO SIERRA RUIZ, OSCAR NOE SIERRA RUIZ, ELSA MATILDE SIERRA RUIZ, ÁNGEL JOSUE SIERRA RUIZ, ROSA INÉS SIERRA RUIZ O DE (LIZARAZO), SARA EVA SIERRA RUIZ, PABLO ALBERTO SIERRA RUIZ, CARLOS ARTURO SIERRA RUIZ, BANCO DAVIVIENDA

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en auto de veinticinco (25) de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, conforme lo normado en el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, se deja constancia que el tres (03) de marzo de 2021 a las 4:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto de la referencia que fue publicado por *Estado* N° 006 el veintiséis (26) de febrero de 2021.

En consecuencia, se procede a correr traslado de que trata el **artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, (Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017)**, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales e intervinientes, a fin de que puedan:

1. Solicitar la declaratoria de incompetencia y presentar impedimentos recusaciones o nulidades.
2. Aportar pruebas.
3. Solicitar la práctica de pruebas.
4. Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

INICIA: CUATRO (04) DE MARZO DE 2021 A LAS 7:00 A M.

VENCE: DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2021 A LAS 4:00 P.M

Conste,


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaría